

Informe sobre modificaciones presupuestarias Nº 25/2011

Viernes 22 de julio de 2011

SE AMPLÍA EL PRESUPUESTO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

En el día de hoy fueron publicadas en el Boletín Oficial tres Decisiones Administrativas del Jefe de Gabinete de Ministros, por medio de las cuales se modifica la distribución del presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2011.

En primer lugar, por medio de la **Decisión Administrativa Nº 650/11** se aprueba un refuerzo de **\$ 119 millones** en las autorizaciones (créditos) para gastos corrientes del Registro Nacional de las Personas (RENAPER), organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio del Interior, financiando dicho incremento mediante el aumento de recursos corrientes (venta de bienes y servicios) del propio organismo.

De acuerdo a los fundamentos, la modificación se dicta a los efectos de cumplimentar con lo establecido en el Decreto Nº 261 del 2 de marzo de 2011, por medio del cual se dispuso que, con excepción de los pasaportes diplomáticos y oficiales, los distintos tipos de pasaportes nacionales serán otorgados en todo el territorio de la Nación por la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas. Asimismo, se señala que el cobro correspondiente a las tasas administrativas para la expedición de los Pasaportes Nacionales redundará en el incremento en los recursos del mencionado organismo. En consecuencia, se considera necesario incrementar el Presupuesto de Recursos y Gastos, señalando que el refuerzo de gastos se encuentra destinado a la atención de los gastos derivados de la toma de trámites, confección, expedición y distribución del Pasaporte Nacional.

En segundo lugar, la **Decisión Administrativa Nº 651/11** aprobó un refuerzo adicional en las autorizaciones de gastos y en el cálculo de recursos del mismo organismo, aunque debido a que los Anexos aún no han sido publicados, no es posible conocer el monto del mismo.

Los considerandos de la medida dan cuenta de la necesidad de incrementar el Presupuesto de Recursos y Gastos vigente del RENAPER, atento al incremento registrado en los recursos por tasas administrativas operado en el transcurso del primer semestre del ejercicio en curso y la proyección anual de los mismos. Asimismo, se menciona que el refuerzo en los gastos se encuentra destinado a la atención de los gastos derivados de la distribución y entrega de los Documentos Nacionales de Identidad; de transferencias a Organismos Internacionales para financiar gastos corrientes y de los Operativos de Documentación a realizar a través de las Unidades Móviles de Identificación por todo el Territorio Nacional, entre otros.

Estas primeras dos medidas se dictan en uso de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Presupuesto 2010 -prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10- que establece que el Jefe de Gabinete puede disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central, de los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social, y su correspondiente distribución, en la medida en que sean financiados con el incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de otros entes del Sector Público Nacional, donaciones y remanentes de ejercicios anteriores provenientes de estas últimas. Cabe señalar que si bien el artículo 9º de la Ley de Presupuesto 2010 establece que las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el 35% al Tesoro nacional, los

recursos originados de la venta de bienes y servicios se encuentran exceptuados de dicha contribución.

Por otra parte, la **Decisión Administrativa Nº 652/11** aprueba un tercer incremento, por **\$ 90 millones**, en los créditos para gastos corrientes del RENAPER, en este caso financiado mediante la reducción compensatoria de aplicaciones financieras de Tesoro (incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo).

En relación a los fundamentos de la medida, se menciona la necesidad de reforzar el presupuesto vigente del citado organismo *“a los efectos de atender los gastos derivados de la adquisición de insumos para la confección de los Documentos Nacionales de Identidad”*.

Esta última decisión administrativa se dicta en uso de las facultades previstas por el Art. 37 de la Ley de Administración Financiera (modificado en el año 2006 por la Ley Nº 26.124), que establece que el Jefe de Gabinete está facultado a introducir las modificaciones presupuestarias que considere necesarias -siempre que respeten el monto total aprobado por cada ley de presupuesto- comprendiendo aquellas que involucren aplicaciones financieras. Cabe señalar que cada vez que se utilizan aplicaciones financieras, ubicadas en las cuentas de financiamiento (debajo de la línea), para atender incrementos en los gastos corrientes y de capital, se produce una alteración con signo negativo del Resultado Financiero de la Administración Nacional.